

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



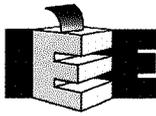
**CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE Rectora; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2 Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1, incisos a), e), g), e i) de la Ley Electoral del Estado, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y la educación cívica y promover la cultura democrática con perspectiva de género.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



I.3 Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracciones VI, VII, VIII y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 6, 8, 10, incisos a., b., c., d. y e. y 12 del Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, dicho ente público promoverá y fomentará de forma permanente la cultura de la participación ciudadana; realizará actividades de difusión de los instrumentos de participación ciudadana; de capacitación interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades.

I.4 Que la representación legal la ejerce **Yanko Durán Prieto**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5 Que **Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, creado mediante **Decreto No. 583/2011 I P.O.**, en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el veinticuatro de diciembre de dos mil once.

Director General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



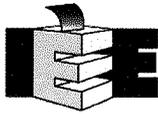
**II.2** Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, "**LA UNIVERSIDAD**", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

**II.3** Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

**II.4** Que **Anna Elizabeth Chávez Mata**, acredita su personalidad como Rectora de "**LA UNIVERSIDAD**" con el nombramiento que le fue conferido por la María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno, Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.5** Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida. General Jesús Lozoya Solís kilómetro 0.931, colonia Paseos del Almanceña, código postal 33827, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**



III.1 Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

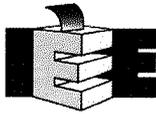
III.2 Manifiestan y reconocen que el Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3 Que las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración mediante las cuales las **"LAS PARTES"** impulsaran, promoverán y difundirán actividades entre la comunidad para fomentar el desarrollo integral de una cultura cívica y de participación ciudadana en el Estado de Chihuahua, buscando fortalecer formación cívica en el ámbito educativo, en la sociedad civil, en el sector privado y en los diferentes niveles de gobierno, y con ello formar demócratas incluyentes, a través de la vinculación con autoridades competentes en el ámbito municipal, estatal y nacional.

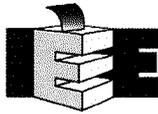
**SEGUNDA. EJES ESTRATÉGICOS DE TRABAJO.** **"LAS PARTES"** convienen que se sujetaran a tres ejes de trabajo, denominados: i) Sembrando Civismo, ii) Cultivando Participación y iii) Cosechando Democracia. Estos ejes de trabajo tienen diversas finalidades y para el cumplimiento de cada una de ellas se desarrollarán programas, capacitaciones, eventos y actividades que se enlistan a continuación:



1. **SEMBRANDO CIVISMO.** Formar ciudadanía desde la niñez y adolescencia, inculcando valores cívicos, de participación, democráticos e incluyentes, a través de programas didácticos dirigidos a niñas y niños de educación básica y a adolescentes de educación media superior, desarrollados e implementados basado en el enfoque constructivista, en forma lúdica y teórico práctica para propiciar el aprendizaje significativo, impartidos por **Formadores de Ciudadanía**: a) maestros de escuela, b) estudiantes universitarios prestadores de servicio social y c) voluntariado de organizaciones de la sociedad civil, todos capacitados y certificados por el “**EL INSTITUTO**”. Lo anterior a través de actividades como las que se listan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

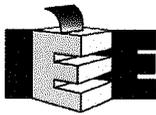
- a. Desarrollo de programas y actividades de aprendizaje para educación básica y media superior;
- b. Capacitación y certificación de formadores de ciudadanía para impartir los programas;
- c. Selección de escuelas y desarrollo de calendario de horas clase para impartir programas;
- d. Seguimiento a la impartición de los programas en los diferentes niveles escolares;
- e. Evaluación de la calidad de los programas y el impacto de los mismos;
- f. Organización de elecciones escolares y consultas infantiles y juveniles, e
- g. Implementación de ludotecas cívicas en espacios adecuados.

2. **CULTIVANDO PARTICIPACIÓN.** Impulsar la participación democrática de las juventudes a través de la construcción de una **Red de Agrupaciones Juveniles por una Democracia Incluyente**, conformadas por jóvenes (personas entre 18 y 29 años de edad) pertenecientes a universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos ciudadanos, que permita formar una ciudadanía participativa que se involucre en temas públicos en forma activa e informada; respetando en todo momento los siguientes principios: apartidista, ecuménico, voluntario, paritario e



interdisciplinario. Lo anterior a través de actividades como las que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Convocatoria para la construcción de la Red de Agrupaciones Juveniles por una Democracia Incluyente;
- b. Seguimiento a registro de agrupaciones juveniles en la Red;
- c. Acompañamiento a objetivos y planes de trabajo anual de las agrupaciones juveniles en la promoción de valores cívicos, democráticos y de participación incluyente al interior de sus universidades o población de influencia;
- d. Organización de Foro Estudiantil, en “LA UNIVERSIDAD” con eventos y concursos de expresión como: debate, cartel, audiovisual, oratoria, ponencia, y otros;
- e. Organización de Encuentro Estatal de Civismo y Participación de agrupaciones juveniles;
- f. Organización de elecciones escolares en “LA UNIVERSIDAD”;
- g. Invitación a integrantes de la Red a participar en misiones de observación electoral, y como funcionarios en procesos electorales y de participación ciudadana; y
- h. Capacitación permanente impartida a integrantes de la Red de Agrupaciones Juveniles en los temas siguientes:
  - i. Ley de Participación Ciudadana,
  - ii. Ley Electoral del Estado de Chihuahua (Observación Electoral),
  - iii. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Capacitadores-Asistentes Electorales, Supervisor Electoral, mesas receptoras de votación y consejerías electorales),
  - iv. Civismo y participación ciudadana,
  - v. Formadores de Ciudadanía, para apoyar “Sembrando Civismo”
  - vi. Acciones afirmativas para la inclusión y
  - vii. Facilitadores de mesas de diálogo, para apoyar “Cosechando Democracia”



**3. COSECHANDO DEMOCRACIA.** Instalar **Mesas de Diálogo en Acción Permanente** entre la ciudadanía y las autoridades para atender problemáticas vigentes por temáticas, impulsar la aplicación de la **Ley de Participación Ciudadana** y la construcción del bien común, bajo un enfoque interdisciplinario, intersectorial, intergubernamental, apartidista, paritario e incluyente. Lo anterior a través de actividades como las que se listan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Convocatoria a mesas de diálogo en acción permanente de temáticas diversas para el Desarrollo Democrático Incluyente: indigenista, paridad en todo, juventudes, comunidad LGTBTTIQ+, infancias y adolescencia, adultos mayores, derechos humanos, otras;
- b. Aportación de espacios físicos adecuados para el trabajo efectivo de las mesas de diálogo;
- c. Apoyo con facilitadores para conducir sesiones de las mesas de diálogo;
- d. Seguimiento a iniciativas y acuerdos de las mesas de diálogo;
- e. Definición de agendas de acuerdo a los tres ejes de ENCCÍVICA del INE:
  - i. Verdad, acceso a la información;
  - ii. Diálogo, mesas permanentes por temática;
  - iii. Exigencia, acción y compromisos en el uso de la Ley de Participación Ciudadana;
- f. Impulso a mecanismos de participación política y social.

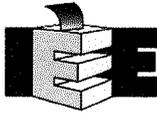
**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del Convenio "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

**1. ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES ACADÉMICAS, DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, DE DIÁLOGO Y DE DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", se comprometen a llevar a cabo de manera coordinada para garantizar una mayor cobertura y calidad



de los programas, capacitaciones, eventos y actividades necesarias para cumplir cabalmente con los ejes de trabajo establecidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento.

2. **ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES”** se comprometen a brindar asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de documentos y materiales específicos que se generen del presente Convenio, para impulsar la cultura cívica y de participación ciudadana en la “**LA UNIVERSIDAD**”.
3. **CREACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO. “LAS PARTES”** convienen elaborar de manera conjunta los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los programas, capacitaciones, eventos y actividades establecidas en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio.
4. **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES. “LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar acciones conjuntas de difusión de los materiales, programas y actividades, a través de los medios a su alcance, que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
5. **EVALUACIÓN DE CALIDAD E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS. “LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar y aplicar diferentes mecanismos de evaluación para dar seguimiento a las actividades y programas establecidos en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio.
6. **ENLACE INTERINSTITUCIONAL. “LAS PARTES”** se comprometen en el ámbito de sus funciones y atribuciones a fungir como enlaces interinstitucionales con las diversas autoridades del ámbito nacional, estatal y municipal, así como con las instituciones



educativas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos ciudadanos.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución y cumplimiento de los ejes estratégicos de trabajo y los compromisos establecidos en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del Convenio, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos de colaboración entre sí y con terceros, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como las responsabilidades de cada parte.

**QUINTA. RESPONSABLES.** **“LAS PARTES”** acuerdan designar como áreas de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, las siguientes:

I. Por **“EL INSTITUTO”**:

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico [jortegap@ieechihuahua.org.mx](mailto:jortegap@ieechihuahua.org.mx)
- b. **Priscila Torresdey Arzola, Coordinadora de Educación Cívica**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2098. La vía comunicación oficial será a través del correo electrónico [ptorresdeya@ieechihuahua.org.mx](mailto:ptorresdeya@ieechihuahua.org.mx)
- c. **Virginia Lariza Leos Vega, Encargada del Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2107. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico [vleosv@ieechihuahua.org.mx](mailto:vleosv@ieechihuahua.org.mx)



II. Por "LA UNIVERSIDAD":

- a. **Cyntia Gutiérrez Corona, Directora de Vinculación**, con teléfono oficial 627 118-64-00, extensión 206. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico [cgutierrez@utparral.edu.mx](mailto:cgutierrez@utparral.edu.mx)
- b. **José Luis Moreno Olivas**, con teléfono oficial 627 118-64-00, extensión 208. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico [jlmoreno@utparral.edu.mx](mailto:jlmoreno@utparral.edu.mx)

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de "LAS PARTES", aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

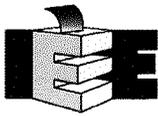
**OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.** **“LAS PARTES”** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

**NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido

Alcaldía Municipal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección Industrial.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

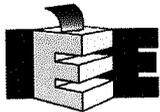
En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Chihuahua, Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción de este y hasta el veintisiete de octubre de dos mil veintiocho.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**LEÍDO** que fue, el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022.

POR "EL INSTITUTO"

**YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PARRAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTIDÓS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----

Observación